

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL**



CSE/cse

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCION
N°7913 DE 2009, DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR**

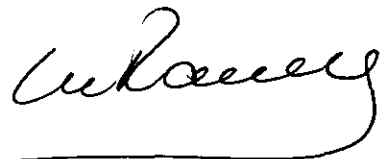
SANTIAGO, 16.DIC.2009.069787

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se declara exonerado político y se concede pensión no contributiva por gracia a don Juan Cristóbal Burgos Quezada, RUN N° 2.731.592-5, ex trabajador del Asentamiento Virquenco, pero cumple con hacer presente que debe dejarse establecido en el texto de la resolución, que la pensión será devengada a la sucesión del interesado hasta el 31 de julio de 2006, como consecuencia de su fallecimiento ocurrido el 29 del mismo mes y año.

Asimismo, procede reliquidar la pensión de sobrevivencia otorgada a doña Efigenia Castillo Contreras, mediante resolución exenta B-42, de 2006, del ex Instituto de Normalización Previsional, en relación con la nueva pensión que le corresponde al señor Juan Cristóbal Burgos Quezada como exonerado político afecto a la ley N° 19.234.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

**A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE**

**MONICA RAMIREZ DIAZ
SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Spicio 190

ORIGINAL



DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 7913

Santiago, 21 de Septiembre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. :
BURGOS QUEZADA JUAN CRISTOBAL RUT 02731592-5
 de ASENTAMIENTO VIRQUENCO

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008

CURSOS DE ASESORIA
 169787
 Oficio

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. R. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

REPRENDACION

Def. por S.	
Impugnación	
Aut. F.V.	
Impugnación	
Def. de	

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor General de la República
 15 DIC 2009
 SU JEFE DE SUBDIVISION
 SEGURIDAD SOCIAL
 DIV. DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr. :
BURGOS QUEZADA JUAN CRISTOBAL RUT 02731592-5
tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha
persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido
determinado por el informe emitido por el Instituto de
Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al
01 de Agosto de 2003 a \$ 121.632
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada
dejará de percibir la pensión otorgada por :

-----Ex-Caja-----	Resolución-----	Fecha-----
S.S.S.	382700	15/09/1992

Debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2003	\$	122.788
	01 de Diciembre de 2004	\$	125.833
	01 de Diciembre de 2005	\$	130.388
	01 de Diciembre de 2006	\$	133.152
	01 de Diciembre de 2007	\$	143.059
	01 de Diciembre de 2008	\$	155.777

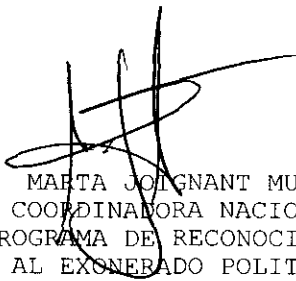
ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que
represente esta Resolución, se financiará con transferencias
del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público
del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el
titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 20 de
Agosto de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para
configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO